



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 11-R-UNP-2022 de fecha 06 de enero del 2022, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria N°01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, de fecha 11 de enero del 2022, plasmado en el Acta N° 001-2022 de fecha 11 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria en los siguientes términos: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico administrativo y económico. Las universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y las leyes.

Segundo: Que, la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 14 de julio del años dos mil catorce en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación, en su artículo 133° establece que la Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la Universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad.

Tercero: Que, en virtud al artículo 308°, inciso 308.7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se establece: Defensor Universitario- "Será elegido por la mayoría simple de la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 310° del Estatuto. Su mandato será de dos (02) años, pudiendo ser reelegido por un período consecutivo adicional a su mandato.

Cuarto: Que, mediante la Resolución N° 002-AUT-UNP-2020 se **REELIGE** por unanimidad al Dr. Juan Wilber Cebrián Barzola como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 16 de enero del 2020 y hasta el 15 de enero del 2022.

Quinto: Que, mediante el Oficio N° 11-R-2022 de fecha 06 de enero del 2022, emitido por el señor Rector encargado Dr. Edwin Omar Vences Martínez en el cual solicita se tenga por realizada la propuesta para Defensor Universitario en la próxima sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP, proponiendo para el cargo de Defensor Universitario de la UNP al docente de la Facultad de Agronomía Dr. **DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO**, el mismo que cumple con los requisitos estipulados en el Estatuto de la UNP.

Sexto: Que, de conformidad con el undécimo párrafo de la **PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

TRANSITORIA de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades, en consecuencia, corresponde a ésta proceder a la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario autónomo el mismo que se encargará organizar, conducir y controlar los procesos electorales.

Séptimo: Que, el Estatuto 2014 de la Universidad Nacional de Piura, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-AUT-UNP-2014, en su artículo 308°, inciso 308.7 establece que el mandato del Defensor Universitario es de dos (02) años.

Octavo: Que, mediante el Oficio N° 002-2022-AUT-UNP se convocó a Sesión Extraordinaria N° 01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria, teniendo como agenda:

1. Elección del Comité Electoral UNP
2. Elección del Defensor Universitario
3. Carta N° 002-2021 emitida por la Dra. Lilliam E. Hidalgo Benites

Noveno: Que en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se programó la Sesión Extraordinaria N° 01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria.

Décimo: Que, en Sesión Extraordinaria N° 01-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria se acuerda aprobar por unanimidad, la propuesta presentada por el señor Rector encargado, para Defensor Universitario, proponiendo al **Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO**, en virtud a lo establecido en el artículo 308° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

De los considerandos precedentes y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria N° 001-2022, de fecha 11 de enero del 2022 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220- PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA y Artículo 57.5 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria**, en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la propuesta del señor Rector del docente **Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO** en el cargo de **DEFENSOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 16 de enero del 2022 hasta el 15 de enero del 2024.

ARTICULO 2°: PONER DE CONOCIMIENTO, al señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, autorice la asignación presupuestaria, infraestructura y personal administrativo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a lo estipulado en el artículo 312° y 401° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a las autoridades e instancias administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para que se les reconozca su investidura.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 002-AUT-UNP-2022

Piura, 11 de enero del 2022

ARTICULO 4°: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector/ Secretaria General/VR.Acad./VR.Investigación/ DGAdm/Comitè Electoral/Defensoria Universitaria/UNIDAD DE TESORERIA/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS/ UNIDAD DE CONTABILIDAD/Of.Planeamiento y Presupuesto/OCAJ/OCI/ Interesados/ archivo.